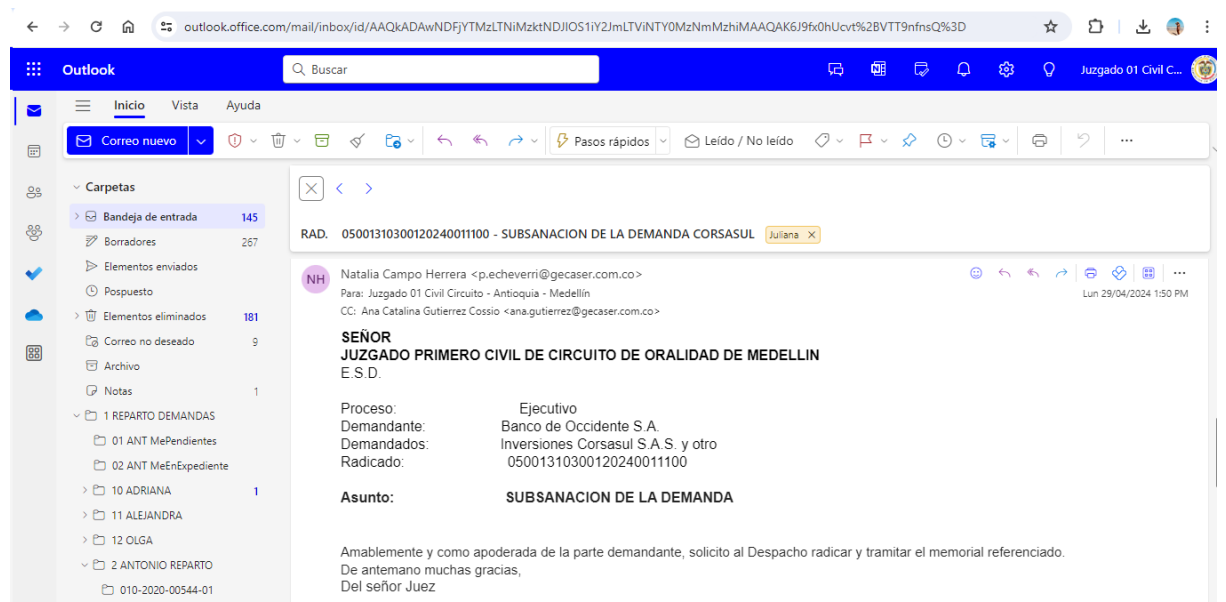


CONSTANCIA DE SECRETARÍA
Señor Juez:

Le informo a Ud. que se buscó en el correo institucional del Juzgado y en el sistema de gestión judicial, y se encontró registro y correo que dice contener subsanación de la demanda para el asunto que paso a su Despacho. Sin embargo, es de anotar que dicho correo no tiene archivo adjunto, tampoco se observa la opción del enlace a sitio de almacenamiento (Archivo digital de acceso abierto como: OneDrive, iCloud o Google Drive).



También, informo que luego de ello, se encuentra memorial que contiene sustitución de poder.
A su Despacho para proveer.

Medellín, 8 de mayo de 2024.
Juliana Rpo
Juliana Restrepo Hinestroza
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. –

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandados	INVERSIONES CORSAUL S.A.S.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2024-00111-00
Asunto	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, a la postre no se subsanó dentro de la oportunidad legal las falencias señaladas en el auto fechado del 23 de abril de 2024. En consecuencia, se RECHAZA la demanda del proceso ejecutivo promovido mediante apoderada judicial por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de INVERSIONES CORSAUL S.A.S y OSCAR HERNÁN CARDONA.

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

- PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA en referencia.
- SEGUNDO: PRECISAR que como se trata de expediente digital no hay lugar a devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria